

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 01487.7/2022

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

Mobiliario de cocina:

En Madrid, a 27 de enero de 2023 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED], en representación de la Asociación CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION FACUA "LA UNIDAD", debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED], en representación de Asociación de Empresarios de Comercios del Hábitat de Madrid debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: se empieza el proyecto de cocina con [REDACTED] el día 19 de febrero de 2021 y finaliza el día 21 de noviembre. Después de hacer la señal, la instalación y finalización de los muebles de la cocina estaba prevista para el día 8 de mayo y una semana después se instalaría la encimera de mármol. El día 7 de mayo comienza la instalación de la cocina y no se puede terminar porque el mueble de la campana extractora no está a la medida de dicho electrodoméstico, lo que implica tener que realizar un pedido nuevo que tarda un mes. Finalmente, este mueble se modifica por el reclamante porque desde fábrica no lo realizan a esa medida. Había desperfectos en varios de los muebles y cierre techos, los cuales se reclaman y tardan un mes más en traer los materiales, pero vuelven a llegar mal y tardan otro mes en llegar los nuevos muebles y materiales. Una vez que mandaron a una tercera persona para montar los muebles se realizan cortes y hay que volver a pedirlo y volver a modificarlo. El día 21 de noviembre se queda montada la cocina. En este tránsito la encimera se descuelga y tienen que volver a calzarla y pegarla. En enero vuelven a echar silicona otra vez para sellar por fin la encimera.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que consta en el expediente y solicita: "Que la empresa de marmolistas termine los trabajos faltantes. Una compensación económica por daños y perjuicios al no haber mueble de campana extractora e impedir la instalación de la misma, con lo que conlleva a no poder hacer un uso correcto de la cocina. Solicitamos una compensación 1.017,52 € correspondientes a las 7 cuotas de los 7 meses que hemos estado sin poder usar la cocina. Las cuotas de la financiera proporcionada por Conforama eran de 145,36/mes"

En su escrito de 25 diciembre 2022 refiere: "Adquirimos una cocina en [REDACTED] para ser montada el 8 y 9 de mayo y encimera instalada el 18 de mayo de 2021 pero que no

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

se cumplieron los plazos por múltiples fallos en los pedidos de materiales y defectos de los mismos. Por esto no hemos podido hacer un uso correcto de la cocina puesto que faltaba la instalación de 2 muebles, la empresa [REDACTED] dice que esto muebles no se instalaron por la falta de la salida de humos, pero la verdad es que no se instalaron porque dichos materiales llegaron mal, como los propios armarios, o el cierre techo, o por la mala praxis de los técnicos, realizado cortes sin sentido en dichos muebles o en los cierres techos. Esto ha ido provocando que la finalización de dicha instalación se haya ido alargando en los meses ya que cada solicitud de pedido se retrasaba 1 mes. Se hizo la solicitud a [REDACTED] de un técnico capacitado para solicitar los materiales faltantes y finalizar dicha instalación a esto se respondió con 2 cuadrillas de técnicos en fechas diferentes para poder finalizar la instalación con errático resultado. Hemos buscado respuestas yendo presencialmente al comercio [REDACTED] en [REDACTED] obteniendo respuestas disuasorias y evitando responsabilidades, se ha emitido varias reclamaciones en OMIC contra [REDACTED] para que asuman su responsabilidad en este proceso de instalación y aquí nos vemos solicitando al arbitraje zanjar este asunto, que nos da dolores de cabeza. Queremos que ya que no se han cumplido los plazos de instalación y que hemos tenido durante 7 meses material y muebles en nuestra propia casa como si fuera un almacén, con el fin de que al siguiente día que vieran a instalar se diera fin, pero no fue así hasta 7 meses después. Hemos actuado de buena fe mi marido y yo, dando soluciones, dando instrucciones y consejos para realizar los trabajos, solicitando días de vacaciones para atender a los técnicos, haciendo huecos en nuestra atareada vida de padres primerizos para buscar soluciones personalmente, cara a cara (siempre con respeto, como nosotros somos) con los responsables de [REDACTED] en sus instalaciones de [REDACTED] y solo hemos recibido soluciones esquivas y sin responsabilidad.

Hay incidencias las cuales no han sido solventadas, como que la encimera sigue estando soportada por el primer mueble de la cocina, que tras subir las patas del mueble no se ve la holgura, pero la encimera no está anclada/pegada en esa zona (visualmente se ha solventado, Foto1). Que a consecuencia del que el técnico subiera las patas dicho mueble ha quedado separado de la pared (Foto2). Se hizo un intento de agujero para pasar las tuberías de lavadora y lavavajillas dejando roto el embellecedor de aluminio y marcado dicho mueble (Foto3). Puesto que la encimera es negra y la silicona que une zócalo y encimera también es negra no habíamos detectado hasta hace pocos meses que se ha "despegado" encima de la lavadora (Foto4 y Foto5). Que la trasera del mueble de la campana tiene casi medio centímetro de abertura y presenta daños de corte (Foto6). También solicitamos que arreglen el hueco en el que va la nevera ya que no se hizo bien en su momento, no se dejó el espacio que debe de tener un refrigerador para respirar ni se hizo el cajeadado en la madera para en el respiradero lateral del mismo. El pasado día 24 de julio de 2022 la nevera dejó de funcionar por este motivo. Solicitamos la compensación económica que ha supuesto el arreglo del refrigerador a causa del mal diseño de dicho espacio y sobre todo que modifiquen el hueco donde se ubica la nevera con su correspondiente espacio de respiración y cajeadado para la rejilla lateral de entrada o salida de aire, así como del mueble maletero de encima ya que al cambiar el hueco no corresponderán las medidas actuales.

Seguimos solicitando una compensación económica por daños y perjuicios ya que hemos invertido el tiempo familiar en intentar buscar soluciones con la empresa [REDACTED] y solicitando días libres en el trabajo para tener que estar en casa todas las veces que han venido a montar o intentar montar o entrar en casa e irse sin hacer nada, hemos tenido que invertir nuestros conocimientos para que los técnicos instalaran correctamente muebles o han usado nuestras herramientas (sin consentimiento) ya que ellos no tenían las herramientas correspondientes para dichos trabajos.

No vemos aceptable los 200€ que ofrece la empresa como compensación por todo lo descrito anteriormente.

Por lo que la opción que vemos es que se nos indemnice por los meses en los que no hemos podido usar la cocina y se nos abone los días de vacaciones que hemos solicitado a nuestras empresas yo y mi marido para atender a los técnicos todas las veces que han venido o nos han hecho pedirnos el día y luego no han aparecido.



Comunidad de Madrid

Nosotros valoramos los meses sin uso de la cocina en 1017.52 € que corresponde a 7 meses de pago del crédito, 145,36 €/mes, de no ser aceptado solicitamos la indemnización por todos los días que hemos estado en casa para intentar terminar de instalar los muebles.

Solicita:

- Solicitamos que arreglen la encimera ya que está descolgada. Ignoramos la cuantía de ese arreglo ya que por garantía deberían arreglarlo.
- Solicitamos que arreglen el hueco en el que va la nevera ya que no se hizo bien en su momento, no se dejó el espacio que debe de tener un refrigerador para respirar ni se hizo el cajado en la madera para en el respiradero lateral del mismo. El pasado día 24 de julio de 2022 la nevera dejó de funcionar por este motivo. Por lo que ahora mismo estamos sin poder usarlo, a consecuencia de haberse "asfixiado". Solicitamos el arreglo de la nevera y sobre todo que modifiquen el hueco donde se ubica la nevera con su correspondiente espacio de respiración y cajado para la rejilla lateral de entrada o salida de aire, así como del mueble maletero de encima ya que al cambiar el hueco no corresponderán las medidas actuales.
- Solicitamos que se sustituya el casco del mueble de fregaplatos ya que tiene el intento de agujero para las tuberías de los electrodomésticos y puede generar que con la humedad y el tiempo el mueble se pudra.
- Solicitamos la sustitución del fondo de armario de la campana, para que se ajuste correctamente al casco.
- No disponemos de facturas que solicitáis. Disponemos de la factura final de la cocina.
- Seguimos solicitando una compensación económica por daños y perjuicios ya que hemos invertido tiempo en tener que estar en casa todas las veces que han venido a montar o intentar montar o entrar en casa e irse sin hacer nada, invertir conocimientos para que los técnicos instalaran correctamente muebles o material como puede ser herramientas que tenía yo en casa y ellos hicieron uso sin mi consentimiento, así como dinero ya que hemos tenido que pedir días libres en el trabajo para poder asistir durante los 7 meses que ha durado la instalación.

En su escrito de fecha 18 de enero de 2023 refiere: "En respuesta a lo manifestado en última instancia por [REDACTED]"

"Las deficiencias que se notificaron se han subsanado, como así consta en el conforme que te he enviado en el anterior correo. Las deficiencias que sigan apareciendo a posteriori, cuando ya hace varios meses que está instalada, no pueden ser responsabilidad de [REDACTED] toda vez que la reclamante admite que ha hecho por su cuenta modificaciones y cambios." Las deficiencias que reclamamos son posteriores a la firma del conforme, no podemos prever que la encimera se va a descolgar y que eso va a provocar que un técnico suyo acuda a nuestra casa a "arreglar" la encimera subiendo las patas de un mueble y con ello desconfigurando el orden de los embellecedores, tampoco podemos prever que cerca de la vitrocerámica se va a descolgar también la encimera, por ejemplo... Díganme ustedes si las deficiencias a posteriori no son responsabilidad de [REDACTED] porque hay un acuerdo de GARANTIA de 2 años. Reclamamos esa cantidad porque es como nosotros podemos cuantificar los problemas de demora e imposibilidad de usar una cocina que hemos comprado. Pues en 200 € no nos ha parecido una cifra oportuna, por ello hemos solicitado un arbitraje, para que sean ellos los que determinen una solución justa para las dos partes. Vamos camino de 2 años de incidencia y queremos resolverla cuanto antes, esto perturba nuestra vida y queremos resolverlo pronto pero justamente.

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la reclamación manifestando:

"PRIMERO. - Que doña [REDACTED] adquirió en los establecimientos de [REDACTED] una cocina montada 8 de mayo y encimera instalada 18 de mayo de 2021.

SEGUNDO. - Que el agujero de la salida de humos lo hizo el cliente en fecha de 22 de julio, por lo tanto, hasta ese día no se podía haber realizado el montaje de los muebles que faltaban.

TERCERO. - Que faltaban dos muebles por instalar, el del microondas por petición/modificación de la reclamante y el cierre techo porque se estaba haciendo a medida muy especial el mueble de

Comunidad de Madrid

campana que solicita la cliente por no haber comprado la campana en [REDACTED] (se adjuntan videos de las peticiones de cliente). En su momento se le indicó que tenía que poner una campana con las medidas adecuadas y que por su comodidad comprara la campana en [REDACTED] cosa que doña [REDACTED] no quiso.

CUARTO. - Que es cierto que han venido en 2 ocasiones los muebles defectuosos, (estante de diferente medida y color, pero eso no afecta al uso diario habitual de la cocina).

QUINTO. - Que el pedido se retrasó más porque los clientes modificaron en varias ocasiones el pedido pendiente (por eso se retrasó) ya que quisieron añadir más baldas, cambiar color de fondo de mueble, añadir un protector de escurrer platos, más bisagras... Todo esto sin coste y como gesto comercial por los pequeños percances surgidos.

SEXTO. - Que doña [REDACTED] ha podido usar todo perfectamente a excepción de la zona de la campana extractora, (que no tenían instalada salida de humos hasta el 22 de julio) ya que cuando fueron a instalarla esta no encajaba en el mueble por no comprarla en [REDACTED] por eso se fabricó un mueble a medida tal y como solicitó doña [REDACTED] (bastante complicado). Ella mismo se comprometió a incluso montarlo por la dificultad que tenía, pero igualmente [REDACTED] se hizo cargo de toda la instalación.

SÉPTIMO. - Que, en fecha de 22 de julio, le indicamos varios días para pasarnos a domicilio y los reclamantes no pueden porque tienen citas médicas y porque van a salir de vacaciones.

OCTAVO. - Que doña [REDACTED] exige días y horas específicas que los montadores no podían realizar, por lo tanto, se acuerda con doña [REDACTED] que a la vuelta de sus vacaciones se pasarían a finalizar montaje.

NOVENO. - Que en fecha de 9 de agosto de 2021 van los montadores 2 h más tarde de la hora acordada (ya que el montador tubo un problema con la furgoneta) a montar las cosas que faltaba y lo que añadieron los clientes. A doña [REDACTED] se le especificó en el momento de la contratación de la cocina, la medida del microondas incluso le hacíamos buen precio de un microondas para que lo comprara en [REDACTED] y no tuviera este problema. El cliente no lo aceptó. Al ir a montar el mueble de microondas obviamente quedaba corto. Por tanto, ese día no se pudo realizar montaje porque para continuar montando los 2 muebles que faltaban había que montar el del microondas y al no estar bien la medida no se pudo hacer nada.

DÉCIMO. - Que desde [REDACTED] se volvió a pasar el pedido del mueble del microondas con más fondo y a los varios días doña [REDACTED] nos pide que por favor se modifique el color de ese mueble de microondas para que quede mejor. Por lo tanto, se volvió a rectificar el pedido por petición de la reclamante.

UNDÉCIMO. - Que el fabricante del mueble se incorpora de las vacaciones de verano la semana del 6 de septiembre por lo tanto hasta ese día no vieron el pedido. Todos los pedidos a fábrica tienen un plazo de entrega de 4 a 6 semanas (se informó en todo momento y en su contrato se especifica). El pedido tubo su proceso de fabricación, llegó a las pocas semanas, se acordó fecha de instalación con cliente y se finalizó el montaje el día 11 de noviembre.

DUODÉCIMO. - Que en relación a la encimera de mármol (que no es mármol, es granito) Nos lo informó y los marmolistas fueron avisados para que fueran a revisar el desperfecto que nos indicó el cliente. Se adjunta fotografía en la que, para nada, está descolgada la encimera, si no que el copete (que es lo que se une a la encimera) está un poco desnivelado. La encimera está anclada a los muebles y a la pared y es imposible que se descuelgue al ponerle cosas encima (adjunto fotografías). Probablemente se despegó por alguna razón de calor o humedad y los marmolistas tuvieron que volver a ponerlo, pero eso no afectó al uso diario de la cocina.

DECIMOTERCERO. - Que como conclusión desde [REDACTED] en todo momento, nos hemos hecho cargo de los problemas surgidos, y por eso hemos hecho varias instalaciones, rectificaciones de pedido, y visitas adicionales, que no correspondían, por ser temas no derivados de la instalación, pero que como gesto comercial se han asumido, con los costes tanto de modificaciones en fábrica y añadidos, como de instalación y montaje derivados. Que buena parte de los retrasos que se producen son por causas derivadas del cambio de decisiones o situaciones personales de la reclamante de las cuales [REDACTED] no era responsable ni tenía obligación de asumir, y, aun así, como gesto comercial, hemos accedido a ello.

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

DECIMOCUARTO. - que sobre la alegación de que doña [REDACTED] tuvo que soportar la presencia de montadores, ruidos y demás, que nuestros montadores informan que durante sus visitas se estaban produciendo otras obras en el domicilio, ya que por eso se retrasa el tema de la salida de humos.

DECIMOQUINTO. - Que al presente escrito se adjuntan la documentación y videos que acreditan lo expuesto.

DECIMOSEXTO. - Que una vez que la cocina está totalmente instalada y terminada, y una vez más, como gesto comercial por nuestros retrasos y por las molestias causada, se ofrece a doña [REDACTED] además de todas las visitas, reparaciones, y añadidos que ya hemos realizado sin coste alguno para el cliente, un reembolso de 200€, a modo de compensación

DECIMOSÉPTIMO. - Que [REDACTED] acepta la celebración de arbitraje en este expediente."

En su escrito de fecha 20 de junio de 2022 refiere:

PRIMERO. - Que como ya se comunicó a este organismo en escrito de 27 de abril de 2022, doña [REDACTED] adquirió en los establecimientos de [REDACTED] una cocina montada 8 de mayo y encimera instalada 18 de mayo de 2021.

SEGUNDO. - Que en relación a lo reclamado y a la situación actual:

A la incidencia que el cliente señala en la foto 1, adjunto conforme del día 11-11-2021 en el que finalizamos completamente las incidencias de la clienta, (instalación campana, cierre techo, nivelar puertas y muebles, embellecedores), por lo que lo que se indica en la foto 1 que ya está solventado.

A lo que indica de la foto 2: que el mueble quede separado de la pared medio milímetro, es a consecuencia de que sus paredes no son totalmente rectas y tienen un pequeño ángulo, aparte de que tiene un embellecedor que no quiso cortar la reclamante. El mueble está alineado a los demás muebles y encimera, si este se pegara a la pared, quedaría desnivelado respecto a los demás muebles y encimera.

A lo que se refiere en la foto 3: nunca se nos ha informado de ese desperfecto que posiblemente hayan visto más tarde, porque como adjuntamos, doña [REDACTED] firmó totalmente conforme con el montaje. Ese protector lo pidió más tarde, una vez montada la cocina y se lo pedimos sin coste alguno. Si nos hubiera avisado de la incidencia, hubiéramos pedido a la fábrica ese protector por 2º vez que son 17€ y se le puso a la reclamante sin coste alguno.

Respecto a la fotografía 4 y 5: Tampoco nos han comunicado este desperfecto, que parece ser que han pasado unos meses y se ha despegado por altas temperaturas o humedad, y que tampoco estaba al finalizar el montaje. Si nos lo hubieran comunicado, hubiéramos dado ya el aviso a los marmolistas para que pasen a revisarlo y pegarlo. Destacar que ese desperfecto no hace que no puedan utilizar la cocina con uso normal.

En cuanto a la fotografía 6: No se nos ha informado de este desperfecto. Tal y como indica en el parte de CONFORMIDAD doña [REDACTED] quedó conforme el 11 -11-2021. El mueble de la campana se lo hicimos totalmente nuevo y a medida tal y como nos lo pidió sin ningún coste como gesto comercial por la incidencia de retraso y alguna que otra puerta arañada (adjunto video solicitando el mueble a medida). La mano de obra y transporte tampoco se le cobró en ninguna ocasión y fueron más de 10 visitas al domicilio. Podemos pedir la trasera de ese mueble si fuera necesario, el precio son unos 10€, no está pedida ni cambiada porque nunca se nos ha informado.

Estas incidencias, pues, han surgido a posteriori del montaje final, y en ningún momento nos han sido comunicadas, pero los costes son mucho menores de lo que se reclama, y, además, como hemos comentado, de haber sido comunicadas ya estarían solventadas. En las fotos del correo adjunto se ve la cocina perfectamente montada y acabada.

En cuanto a la forma de pago, es decisión del cliente hacer la financiación, formalizar el crédito, y pagar en cuotas, ya que se le ofrecieron otras formas de pago, y optó por esa

TERCERO. - Que desde [REDACTED] en todo momento nos hemos hecho cargo de los problemas surgidos y por eso hemos hecho varias visitas adicionales, rectificaciones a fábrica e instalaciones que no correspondían, y que como gesto comercial hemos asumido. En

ARBCRS32



Comunidad de Madrid

cualquier caso, la cocina estaba operativa y podía usarse a excepción de la campana extractora, ya que la reclamante no tenía preparada la salida de humos de esta, y fue ella misma la que retrasó la instalación por tema de vacaciones. Cabe destacar, a lo que indica de los ruidos, presencia de montadores y demás, que los montadores de [REDACTED] no eran los únicos que estaban trabajando allí, es decir que tenía más obreros trabajando en su domicilio y que obviamente hicieron ruidos, pero no eran las únicas personas que estaban allí, por lo que el ruido fue mayor.

A parte de esto, es la reclamante la que decide financiar su cocina, firmando un contrato con el banco [REDACTED] para dicha financiación, pero podía haber pagado, según se marca en su contrato, una señal de 500 €, el 60% del importe de la cocina al realizar el pedido, y el 40% restante el día antes de realizar el montaje. Es decisión del cliente financiar y empezar con los pagos desde el principio, por lo que, en ese sentido, desde la tienda no tenemos responsabilidad alguna.

Además, como consta en el anterior escrito, es el cliente el que provoca más retrasos en las instalaciones, debido a sus vacaciones, y a no tener preparada la salida de humos, como se le indicó que debía tener.

CUARTO. - Que una vez la cocina instalada y terminada totalmente, ofrecemos como gesto comercial una compensación de 200€, aparte de todas las visitas, mano de obra y materiales como bisagras (valoradas en 35€), estanterías (valoradas en 40€), casco de mueble (valorado en 75€) protector escurreplatos (17€) (casco de mueble de microondas 68€). Al no aceptar la reclamante nuestra oferta, nosotros aceptamos el arbitraje, pero hay que tener en cuenta los documentos de conformidad firmados por la clienta, y todos los importes a más, además de visitas y mano de obra que no se han cobrado.

En su escrito de 27 de diciembre de 2022 refiere: "**PRIMERO.** - Que como ya se comunicó a este organismo en escritos de 27 de abril y 15 de junio de 2022, doña [REDACTED] adquirió en los establecimientos de [REDACTED] una cocina montada 8 de mayo y encimera instalada 18 de mayo de 2021.

SEGUNDO. - En el segundo escrito de hizo una descripción de la situación por cada una de las incidencias alegadas por la reclamante y en relación a las fotos aportadas.

TERCERO. - La solución aportada por el establecimiento, es la misma ya manifestada, siendo nuestra voluntad atender a las reclamaciones.

CUARTO. - Desde [REDACTED] volvemos a incidir, en que la forma de pagar la cocina es la decidida por el cliente, formalizando una financiación, con el banco [REDACTED] y comprometiéndose a pagar las cuotas desde el principio. Si el cliente así lo hubiera decidido, podía haber pagado una señal al decidir comprar, el

60% de la cocina al formalizar el pedido, y el 40% a la entrega, pero fue su decisión pagar mediante financiación, por lo que no ha lugar, en nuestra consideración, a que las cuotas de antes de recibir la cocina, y de después en la solución de las incidencias, no pueden ser compensadas porque fue el cliente el que decidió pagar en esta forma.

QUINTO. - Que una vez la cocina instalada y terminada totalmente, ofrecemos como gesto comercial una compensación de 200 €, aparte de todas las visitas, mano de obra y materiales como bisagras (valoradas en 35 €), estanterías (valoradas en 40€), casco de mueble (valorado en 75€) protector escurreplatos (17€) (casco de mueble de microondas 68€). El cliente decide no aceptar esta compensación, pero es nuestra postura, viendo que además hemos realizado varias visitas y reparaciones de desperfectos, en las que el cliente no ha abonado ninguna cantidad.

SEXTO. - Que desde [REDACTED] en todo momento nos hemos hecho cargo de los problemas surgidos y por eso hemos hecho varias visitas adicionales, rectificaciones a fábrica e instalaciones que no correspondían, y que como gesto comercial hemos asumido. En cualquier caso, la cocina estaba operativa y podía usarse a excepción de la campana extractora, ya que la reclamante no tenía preparada la salida de humos de esta, y fue ella misma la que retrasó la instalación por tema de vacaciones. Cabe destacar, a lo que indica de los ruidos, presencia de montadores y demás, que los montadores de [REDACTED] no eran los únicos que estaban trabajando allí, es decir que tenía más obreros trabajando en su domicilio y que obviamente hicieron ruidos, pero no eran las únicas personas que estaban allí, por lo que el ruido fue mayor

Comunidad de Madrid

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, se puede constatar, que a fecha actual la cocina está incompleta con respecto a la terminación de su montaje y con respecto a lo contratado por el reclamante con la mercantil.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO en EQUIDAD y ESTIMA PARCIALMENTE las pretensiones del relamante con respecto a las partes que le falta por terminar de la cocina y que el reclamante detalla en los siguiente conceptos: 1º parte descolgada de la encimera; 2º panel trasero de la campana extractora; 3º el hueco de la nevera de mayor dimensión facilitando la ventilación de la misma ; 4º reparar el módulo del fregadero.

Así mismo, se DESESTIMA las pretensiones del reclamante con respecto a los daños y perjuicios solicitados, ya que si bien si se cuantifican económicamente, no se acreditan documentalmente los mismos. No obstante, se acepta el ofrecimiento de la mercantil abonar al reclamante como gesto comercial una compensación de 200 €.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 30 de enero de 2023

PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.: 

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

Fdo.: 

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

Fdo.: 